



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-2021-00406-00.

Atendiendo la solicitud allega mediante correo electrónico el 20 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el vehículo de placas **SUD-966** se encuentra registrado y que el mismo ya se encuentra inmovilizado y puesto a disposición de este juzgado, atendiendo a lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso (Norma de orden público de obligatorio cumplimiento que no fue derogada con la expedición del Código Nacional de Policía)**, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN**, para que designe al funcionario que considere competente dentro de su administración para realizar el **SECUESTRO** del vehículo de placas **SUD-966** denunciado como de propiedad del demandado **FREDDY FONSECA DÍAZ**, identificado con C.C. No. 91.510.203, el cual fue dejado en el parqueadero denominado Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia, teléfonos 3043430616 – 3233053859, correo electrónico notificaciones@almacenamientolaprincipal.com, tal y como consta en el Acta de Inventario del Vehículo y demás documentos anexos allegados por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, obrante en el archivo No. 23 del expediente digital.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para realizar la diligencia, designar secuestro, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

Ahora bien, en atención al oficio No. 950 del 23 de mayo de 2022 remitido por parte del **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga** visible a Archivo No. 31 del expediente digital, por medio del cual se ofició a este Despacho con el fin de verificar si dentro del proceso radicado 680014003020-2021-00406-00 se libró la medida de embargo sobre el vehículo de placas SUD966 de propiedad de **FREDDY FONSECA DIAZ**, identificado con C.C. No.91.510.203, la suscrita Juez se permite informar a dicho estrado judicial que, efectivamente, el proceso con la radicación precitada corresponde a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda, promovido por **ELSA YANETH LONDOÑO GUTIERREZ** en contra de **FREDDY FONSECA DIAZ**, dentro del cual se ordenó el embargo y secuestro del vehículo



automotor de placas **SUD-966**. Dicho vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero denominado Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia. Además, se informa que el proceso se encuentra en etapa de materialización de medidas cautelares, encontrándose pendiente la notificación de la parte demandada. Oficiese en tal sentido al citado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24bf6d82581695b3bb243718d3e95c3e5360bbd4ed0afc8b9f7f51757b9e01b**

Documento generado en 10/06/2022 08:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 092 del 13 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.